

## CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONCURSO ESTUDIO SEDES DE MONTAÑA

**Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de realización del “Estudio técnico sobre los requerimientos de las sedes de competición olímpicas de deportes de nieve y hielo que se desarrollan en la montaña así como de las instalaciones de soporte necesarias. Propuesta de concepto general para el Pirineo aragonés”, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación**

### **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

#### **1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Directiva 2004/18/CE de Coordinación de los Procedimientos de Adjudicación de los Contratos Públicos de Obras, de Suministro y de Servicios, Reglamento 213/2008/CE de 28 de noviembre de 2007 que aprueba los códigos CPV, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo L.C.S.P.) con las modificaciones introducidas por Ley 34/2010, de 5 de agosto, Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en lo sucesivo R.G.C.A.P.), en todo lo que no se oponga a la L.C.S.P.

En su defecto serán de aplicación las normas de derecho privado referidas a los contratos.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 71356200-0 "Servicios de Asistencia Técnica".

A los efectos de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2002) la codificación correspondiente es: 7420 "Servicios de consultaría técnica en arquitectura, ingeniería y servicios afines".

#### **2.- OBJETO DEL CONTRATO**

1.-Es objeto del contrato la elaboración de un Estudio sobre los requerimientos de las Sedes de competición olímpicas de deportes de nieve y hielo que se desarrollan en la montaña así como de las instalaciones de soporte necesarias, estudio que incluirá todos los trabajos especificados en el Pliego de Condiciones Técnicas.

El contenido y alcance de los trabajos a realizar, es el reflejado en las cláusulas 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 3- ORGANO DE CONTRATACION.

El órgano de contratación es Consejo Rector del Consorcio “Candidatura Juegos Olímpicos Zaragoza-Pirineos 2022”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 apartados b) y h) de los Estatutos por los que rige el mismo.

### 4.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: **[www.zaragoza.es/contratos](http://www.zaragoza.es/contratos)**

### 5.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

1.- El presupuesto licitación máximo asciende a **100.000 € IVA excluido**, y a 118.000 IVA incluido

Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el tipo establecido a la baja.

El presupuesto de este contrato se ha fijado de acuerdo con los precios de mercado

El expediente se tramita mediante **contratación anticipada**, al amparo del art. 94.2 LCSP, puesto los trabajos objeto de contrato, se iniciarán en el año 2011. En consecuencia, **la adjudicación queda supeditada expresamente, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio 2011.**

### 6.- PLAZO.

El plazo máximo de ejecución del contrato es de **seis meses**, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización,

El incumplimiento de los plazos previstos podrá dar lugar a la resolución del contrato o al establecimiento de las penalidades previstas en el artículo 196 y 197 de la L.C.S.P.

## **7.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede la revisión de precios al ser el plazo de duración inferior al año.

## **II. FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

### **8.- MODALIDAD CONTRACTUAL. PUBLICIDAD**

1.El procedimiento de adjudicación del contrato será el de procedimiento abierto al que se refieren los artículos 122, 141 y 145 de la L.C.S.P., conforme a la justificación que obra en el expediente de contratación (artículo 93.4 de la L.C.S.P.).

2. El procedimiento se anunciará en el perfil del contratante y en el BOP. Los licitadores tendrán acceso al perfil del contratante en la siguiente dirección [www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es).

### **9.- PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

El plazo para presentar proposiciones será de **30 días**, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el B.O.A.

Las proposiciones de los licitadores, se podrán presentar en las Oficinas del Consorcio situadas en calle Plaza de Europa, 1 de Zaragoza, CP. 50003. hasta las 14 horas del último día de presentación.

### **10.- APTITUD, CAPACIDAD.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas , españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la L.C.S.P. y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 54, 63, 64 y 67 de la L.C.S.P., y en el presente Pliego; los requisitos mínimos y el modo de acreditarlos se determinarán en el anuncio de licitación.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o

profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la L.C.S.P, respectivamente.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objeto: redacción del pliego de prescripciones técnicas que es objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos..

## **11.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.**

1.- Para participar, el licitador deberá presentar la documentación exigida en las oficinas o dependencia determinada en el anuncio de licitación o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el art. 80.4 del R.G.C.A.P., todo ello dentro del plazo establecido en el citado anuncio. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

2.- Se presentarán tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, es decir, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, todo ello de forma legible. Asimismo, se especificará en los sobres el objeto del contrato.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

3.- Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el plazo señalado en el anuncio de licitación,. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (artículo 129.3 de la L.C.S.P.).

5.- El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

6.- Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano (art. 23 del R.G.C.A.P.).

7.- Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

#### **SOBRE A.-**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** El licitador deberá presentar:

- Oferta económica a la baja, según el modelo recogido como Anexo de este pliego.

#### **SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

Este sobre contendrá la siguiente documentación respecto a los requisitos que se indican:

- **1º.- Personalidad y capacidad del empresario.**

**1.- Empresarios españoles.-** Si la empresa fuera persona jurídica presentará escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente.

**2.- Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.-** La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 61.2 de la L.C.S.P.).

**3.- Otras empresas extranjeras .-** La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras no incluidas en el apartado 2 se acreditará mediante informe

expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la L.C.S.P., en forma sustancialmente análoga.

- **2º.- Representación de los licitadores.**

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante el Consorcio y contratar en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

- **3º.- Declaración responsable de no estar incursos en prohibición de contratar.**

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establece en los artículos 49 y 130 c) de la L.C.S.P., con las modificaciones posteriormente introducidas.

El Consorcio contratante podrá comprobar en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

Cuando se trate de Estados miembros de la UE o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, la justificación de este requisito podrá efectuarse conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la L.C.S.P.

La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el art. 62.1 LCSP.

- **4º.- Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social.**

Las empresas licitadoras deberán aportar declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al

personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 49 d) y 130 c) de la L.C.S.P. y 14 del R.G.C.A.P.

El empresario propuesto como adjudicatario, deberá aportar salvo que ya lo hubiese presentado en el sobre B de documentación administrativa, en el plazo máximo de quince días hábiles, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la L.C.S.P. y del artículo 15 del R.G.C.A.P.

- **5º.- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias.**

Los licitadores deberán de aportar los documentos que acrediten estar dado de alta en la fecha de licitación, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo exigido en los artículos 49.d) de la L.C.S.P. y 13 del R.G.C.A.P., así como el justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Los empresarios podrán acreditar estas circunstancias mediante declaración responsable, no obstante, el propuesto como adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo establecido, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 130 c) y 135.4 de la L.C.S.P. y artículo 15 del R.G.C.A.P

Asimismo deberá adjuntarse declaración de no estar la empresa sujeta a tributación en otra Administración distinta a aquella o aquellas a la que se refiera la certificación aportada.

- **6º.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.**

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la clasificación y capacidad económica, financiera y técnica necesaria para la adjudicación del contrato.

La solvencia se justificará por los siguientes medios:

**Solvencia económica y financiera.-** Los licitadores acreditarán la solvencia económica y financiera mediante la presentación de declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

**Solvencia técnica.-**

- Haber participado en la elaboración de al menos 3 candidaturas para la organización de Juegos Olímpicos y Paralímpicos, campeonatos del mundo u otras competiciones deportivas internacionales en los últimos 15 años.
- Haber participado en al elaboración de al menos 2 conceptos generales o planes urbanísticos de estaciones de esquí o montaña en los últimos 15 años.
- Acreditar experiencia en las relaciones con federaciones internacionales de deportes de invierno.
- Disponer de un equipo de técnicos cualificado y de soporte técnico adecuado.

**Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del Contrato:**

Los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y técnicos suficientes, que deberán concretar en su oferta. . En todo caso, la efectiva disposición de los medios se acreditará en el plazo determinado hábiles desde la adjudicación (artículo 135.4 de la L.C.S.P.).

Deberán describir la relación de profesionales adscritos a la elaboración del contrato, incluyendo su titulación y experiencia.

Dicho compromiso de adscripción de medios materiales y técnicos se acreditará mediante la presentación, incluida en el sobre A de documentación administrativa, de una relación de los mismos. La valoración de este compromiso de adscripción de medios operará a todos los efectos como criterio de solvencia de las empresas, de forma que los licitadores que no justifiquen de la forma indicada esta adscripción quedarán rechazados, aún cuando cumplan con los restantes requisitos de solvencia también exigidos en este Pliego.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por ese motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada al Consorcio y podría ser causa de penalización o resolución del contrato si con ello se dejaran de cumplir estos criterios de selección

A ser un concurso abierto a empresas no residentes en España, deberán designar a interlocutores que dominen la lengua española. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse en idioma español.

### **7º.- Uniones Temporales de Empresas.**

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.), o compromiso formal de constituir la en caso de resultar adjudicatarios de acuerdo con el art. 48 de la L.C.S.P., los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan.

Además, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 43, 64 y 67 de la L.C.S.P., acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 48 de la L.C.S.P.).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

En el caso de que en la U.T.E. participen o la constituyan empresas o profesionales pertenecientes a Estados de la Unión Europea ó signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se estará a lo dispuesto en los artículos 48.4 y 55 de la L.C.S.P.

Cuando participen en la U.T.E. empresas o profesionales extranjeros no comprendidos en el apartado anterior será de aplicación lo establecido en el artículo 48.4 de la L.C.S.P.

### **8º.- Jurisdicción competente.**

Las empresas o profesionales extranjeras deberán presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias.

**9º.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece** y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

**10º.- Manifestación por escrito** de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

**11º.-** A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 124.1 de la L.C.S.P., los licitadores deberán indicar la **información considerada confidencial** de la oferta presentada.

**12º Domicilio.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

### **SOBRE C.- REQUISITOS TÉCNICOS.**

Se aportarán en este sobre los siguientes documentos :

**Memoria técnica:** descripción detallada y clara del contenido de su oferta desde el punto de vista técnico. Deberá describir la ejecución de la prestación objeto de este contrato. Incluirá el análisis del proyecto a llevar a cabo, la aproximación a la información requerida, la definición de los requisitos, los medios con los que se contará.

**Metodología y Plan de Trabajo:** deberá incluir las diferentes fases e hitos que permitirán cumplir con el objeto del contrato, los diferentes procesos y proyectos así como la metodología del trabajo.

**Equipo técnico:** nombres, formación y experiencia del equipo destinado al desarrollo del contrato

**Referencia** de proyectos similares en contenido e importancia.

- **Mejoras:** incluirá todas aquellas mejoras propuestas por el licitador que no impliquen un mayor coste para el Consorcio.

### **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN O VALORACION DE LAS OFERTAS.-**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios vinculados al objeto del contrato, que se detallarán también en el anuncio:

1	Oferta económica. La formula será: 55 x precio de la oferta más baja/ precio ofertado.	0 a 55 puntos
2	Memoria descriptiva de los trabajos: grado de conocimiento de los trabajos a realizar, enumeración de la problemática concreta a resolver, criterios para la resolución de dicha problemática, conocimiento de la información requerida	0 a 25 puntos
3	Metodología y plan de trabajo: grado de conocimiento de la planificación necesaria, exposición de los procesos necesarios e identificación de fases e hitos, sincronización con otros contratos	0 a 10 puntos
4	Prestaciones superiores, adicionales o complementarias de las exigidas en el pliego	0 a 10 puntos

### 13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

**1.- Los componentes** de Mesa de Contratación serán nombrados, con sujeción a los criterios establecidos en la LCSP

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La composición de la mesa se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación prevista en el artículo 130.1 de la LCSP

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, si la complejidad de las valoraciones de las ofertas así lo aconseja, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

**2.- Constitución.-** Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y en todo caso se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al Asesoramiento jurídico y el Interventor

**3.- Adopción de Acuerdos.-** Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

**4.- Normas de funcionamiento.** Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **14.- ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS DE LA MESA.**

**1.- Apertura de proposiciones.-** Constituida la Mesa, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, aquella procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre B y, en el sobre C respecto de los documentos de obligada aportación en este sobre. Según lo especificado en este pliego.

**2. Exclusión de la licitación.-** Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres A y C, y respecto del sobre B, la clasificación y justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los restantes documentos del sobre B que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

**3.-Apertura y lectura de las ofertas económicas.-** - En el lugar, el día y hora señalada en el anuncio de licitación la Mesa de Contratación procederá en acto público, a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas. Con anterioridad a la apertura del citado sobre, se dará cuenta de las deficiencias

existentes, según la calificación dada por la Mesa a la documentación presentada, objeto de la apertura previa anteriormente señalada, e indicará acerca de la posibilidad de llevar a cabo las posibles subsanaciones. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para presentar ofertas (art. 144 LCSP).

**4.- Apreciación de temeridad. Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.**-Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, y de conformidad con lo previsto en el art. 136.2 LCSP, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de las ofertas presentadas.

**5.- Emisión de Informes.** Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto.

**6.- Propuesta de adjudicación.**- La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas recogidos en este Pliego.

Cuando lo estime conveniente la Mesa podrá proponer que el procedimiento se declare desierto, en todo caso la propuesta deberá ser motivada.

### **III. ADJUDICACIÓN**

#### **15.- REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación o la oficina administrativa autorizada requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- 1) Justificante de la constitución de la **garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas admitidas en los artículos 84 de la L.C.S.P.
- 2) Justificante del abono de las tasas por anuncios de licitación y adjudicación, en su caso.
- 3) Cuando resulte adjudicataria una unión temporal de empresas, además, habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

- 4) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del contrato.
- 5) Se justificará también por el contratista que se ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros.
- 6) Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.
- 7) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la L.C.S.P. que le reclame el órgano de contratación.

## 16.- ADJUDICACIÓN. –

1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula anterior, en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y **simultáneamente** se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo **135** de la L.C.S.P.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

2.- Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

3.- Contra la adjudicación, y siempre que se trate de un procedimiento de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, podrá interponerse el

recurso especial en materia de contratación a que se refiere la cláusula 27.

4.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato podrán ser devueltas las garantías provisionales presentadas por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios y la documentación que acompaña a sus proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### **17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2.- Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 31º.1, la formalización no podrá efectuarse ante de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido emplazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

### **IV. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA**

#### **18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación podrá designar una persona **responsable del contrato** conforme se establece en el artículo 41 de la LCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del mismo. El responsable

podrá ser una persona física o jurídica, vinculada, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta ejecución del contrato.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a estos pliegos y a los pliegos de cláusulas administrativas específicas, así como a las establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable o el Consorcio, que habrán de formularse por escrito ó así ratificarse cuando sean dadas de forma verbal.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Incumbe al Consorcio, a través del responsable del contrato, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato.

## **19.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

Podrá tener lugar la cesión y la subcontratación en los términos y condiciones establecidos en los arts. 209, 210 y 211 LCSP.

## **20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificándolo debidamente su necesidad en el expediente, en la forma prevista en los artículos 194, 202 y 282 de la L.C.S.P. y 102 del R.G.C.A.P.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la L.C.S.P.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

## **21.- PAGO DEL PRECIO.**

El contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en el contrato, facturándose por los trabajos efectivamente prestados.

Las certificaciones o facturas para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente a los trabajos realmente ejecutados, conforme a lo establecido en el art. 199 del R.G.C.A.P..

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los plazos establecidos en el art. 200.4 y en la disposición transitoria octava de la LCSP en la redacción dada por la ley 55/2010, sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 205.4 LCSP

Se podrán autorizar abonos a cuenta y valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos. Para que las certificaciones consecuencia de dichas valoraciones puedan ser abonadas deberá solicitarse por el contratista y ser autorizadas por el órgano de contratación (artículo 200.3 de la L.C.S.P. y 200 del R.G.C.A.P.).

Las certificaciones consecuencia de los abonos a cuenta y de las valoraciones parciales por trabajos efectuados a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán tramitarse cuando el contratista haya garantizado su importe, mediante la prestación de la garantía correspondiente en los términos del artículo 84 y 85 de la L.C.S.P. y 55 a 58 del R.G.C.A.P.

## **22.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.**

### **1.- Obligaciones del contratista.**

El contratista estará obligado a:

- a).-** Ejecutar el contrato de conformidad con el proyecto aprobado, pliegos de condiciones e instrucciones que curse la Dirección Técnica.
- b).-** Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la prestación del servicio.
- c).-** No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- d).-** Ejecutar el contrato a su “riesgo y ventura”, salvo los casos de fuerza mayor.
- e).-** Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación del proyecto.
- f).-** Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y

exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

**g).-** Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

**h).-** Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud.

## **2.- Penalidades por incumplimiento.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustará a las prescripciones establecidas para su ejecución.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

**e) Procedimiento de imposición.** El importe de las penalidades se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista.

### **3) Responsabilidades del contratista.**

El contratista será responsable:

- a).-** De la prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
- b).-** Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que se le causen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- c).-** El contratista responderá económicamente de los daños medioambientales que puedan resultar exigibles de conformidad con lo que se establezca en las normas aplicables.

## **23- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

- 1.-** Las prestaciones complementarias no se considerarán incluidas en el objeto del

contrato ni, consiguientemente, podrán incorporarse como modificación del mismo.

**2.-** Estas serán objeto de contratación diferenciada con arreglo a los procedimientos y formas legalmente admitidos.

No obstante, cuando por circunstancias imprevistas sea necesaria su ejecución y su importe total no supere el límite previsto en el artículo 158 b) de la LCSP, podrán ser adjudicadas al contratista principal con los precios correspondientes a las unidades incluidas en el proyecto adjudicado originariamente y, para las restantes, los precios se fijarán de forma contradictoria.

En todo caso será requisito necesario para adjudicación al contratista principal de la imposibilidad de la separación técnica o económica respecto de las incluidas en el contrato originario sin causar inconvenientes mayores a la Administración o que, aunque se puedan separar de la ejecución de dicho contrato, sean estrictamente necesarias para su ejecución.

**3.-** Si el importe de las prestaciones accesorias o complementarias no incluidas en el contrato adjudicado excede del porcentaje previsto o no concurren los restantes requisitos, habrán de ser objeto de contratación independiente

## **- V. EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

### **24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 206 y 284 de la L.C.S.P.,

A los efectos del artículo 206, párrafo h), de la Ley, se considerara causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el art. 196.6 de la L.C.S.P.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento del plazo total o de los

plazos parciales alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, salvo que mantenga la ejecución del mismo con imposición de nuevas penalidades.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva. También será necesaria la emisión, con carácter previo, de los informes establecidos en el artículo 109 del R.G.C.A.P.

## **25.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**1.-** El órgano de contratación determinará si los trabajos realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 283.1 de la L.C.S.P.).

**2.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

**3.-** En todo caso, de conformidad con el artículo 205.2 de la L.C.S.P., su constatación exigirá por parte del Consorcio un acto formal y positivo de recepción mediante la formalización de la correspondiente Acta suscrita por el Técnico que designe el Consorcio, el contratista y por el Interventor, cuando ésta haya optado por la asistencia,. Dicho Acta se formalizará dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, y se comprobará, además del cumplimiento no defectuoso del contrato, el de los criterios de adjudicación y de las condiciones de ejecución..

**4.-** El órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses, con aplicación de los trámites y efectos previstos en el artículo 286 de la L.C.S.P.

## **26.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Será de 6 meses. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos (artículo 283.2 de la L.C.S.P.).

## **27.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.**

Aprobada la liquidación del contrato, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval (art. 283.3 de la L.C.S.P.).

## **28.- INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA.**

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos (artículo 88 de la L.C.S.P.):

**a).-** De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196 de la L.C.S.P..

**b).-** De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al Consorcio por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

**c).-** De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en L.C.S.P. esté establecido.

## **- VI. RÉGIMEN JURÍDICO.**

## **29.- OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN.**

**1.-** Además de las disposiciones recogidas en la cláusula 1 de este pliego, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

Los trabajadores de la empresa adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con el Consorcio y éste no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aun cuando las medidas que en su caso adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

### **30.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

1.- La contratación de los trabajos objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos, y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos, serán resueltos en primer término por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación., todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero; y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2.- No obstante lo anterior, el presente contrato, al estar sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el art. 310 LCSP, es susceptible del recurso especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso solo procederá el recurso contencioso-administrativo. El citado recurso especial tendrá carácter potestativo.

2.- Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

### **31.- INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

1.- Corresponderá al órgano de contratación la interpretación de los contratos que se adjudiquen con la aplicación de este pliego de cláusulas administrativas particulares y, pondrán fin a la vía administrativa los acuerdos que al efecto se adopten, previa audiencia al contratista e informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón si éste formula oposición. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de esta prerrogativa legal serán inmediatamente ejecutivos.

**2.-** Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 apartado 3 el R.G.C.A.P., los pliegos de prescripciones técnicas no contendrán cláusulas cuyo contenido corresponda a los pliegos de cláusulas administrativas.

**3.-** Las dudas que puedan suscitarse en relación al cumplimiento del contrato o por contradicción o falta de correspondencia entre los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas serán asimismo resueltas, previa audiencia al contratista, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Zaragoza, a 30 de noviembre de 2010

**ANEXO I****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EN  
SERVICIO , PROCEDIMIENTO ABIERTO**

D. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
vecino de \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_  
N.I.F. núm. \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_  
con domicilio social en \_\_\_\_\_ ) manifiesta que, enterado del anuncio  
y C.I.F. núm. \_\_\_\_\_ ) manifiesta que, enterado del anuncio  
publicado en el Boletín Oficial de Aragón núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, referente al procedimiento abierto convocado para la contratación  
del **“ESTUDIO TECNICO SOBRE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS SEDES DE  
COMPETICIÓN OLIMPICAS DE NIEVE Y HIELO QUE SE DESARROLLAN EN LA  
MONTAÑA ASÍ COMO DE LAS INSTALACIONES DE DEPORTE NECESARIAS.  
PROPUESTA DE CONCEPTO GENERAL PARA EL PIRINEO ARAGONES”** y  
teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un  
todo a los Pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicho  
contrato por la cantidad del precio (en número y letra) todos ellos (IVA Incluido):

(fecha y firma del proponente)

## - ANEXO II

**MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción).**

D. \_\_\_\_\_ (nombre \_\_\_\_\_ y apellidos).....  
 en representación de.....  
 NIF..... con domicilio en.... \_\_\_\_\_, en la calle/pza./avda.  
 ..... código postal.....

**PIGNORA**

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público)  
 .....

..... los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta,  
 de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora, clase del valor y fecha emisión)	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

..... contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

..... NIF..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....  
 calle/pza./avda..... por la cantidad de: (en letra).....

..... euros (en cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de

desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

.....(nombre o razón social del pignorante)  
.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio  
(firma).....

D.....  
con DNI.....en representación de (entidad adherida  
encargada del Registro contable).....certifica la  
inscripción de la prenda.  
(fecha).....  
(firma).....

## - ANEXO III

**MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN**

D. (nombre y apellidos).....  
 en representación de.....,  
 NIF.....  
 con domicilio en ....., en la calle/pza./avda.  
 .....  
 código postal.....

**PIGNORA**

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público)  
 .....  
 .....  
 las siguientes participaciones , de las cuales es titular el pignorantes y que  
 identifican como sigue:

Número particip.	Identificación del fondo de inversión (nombre y número de registro administrativo de la CNMV)	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

.....NIF.....  
 con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)  
 en.....

calle/pza./avda..... por la  
 cantidad de: (en letra).....  
 euros (en cifra ).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la L.C.S.P., en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a

proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos a primer requerimiento de ésta.

.....(nombre o razón social del pignorante)  
.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio  
(firma).....

D.....  
con DNI.....en representación de (entidad adherida  
encargada del Registro contable).....certifica la  
inscripción de la prenda.  
(fecha).....  
(firma).....

- ANEXO IV

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

INTERVENCION GENERAL

Sello de Fiscalización del documento

Fecha y firma

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
...,NIF.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....
.....en la calle/plaza/avenida .....

C.P.....y en su nombre (nombre y apellido de los Apoderados).....
.....
con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan de.....
.....

AVALA

a:(nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....,NIF/CIF.....
, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

para responder de las obligaciones siguientes:(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

ante (EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA).....

por importe de: (en letra).....
.....euros (en cifra).....

en concepto de (garantía provisional o definitiva).....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo.

.....(lugar y fecha)  
.....(razón social de la entidad)  
.....(firma de los Apoderados)

\*Este documento se presentará por triplicado  
(original y dos copias)

D. .... en los términos y condiciones que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL**, en metálico, la cantidad de (en número y letra) .....euros, para la adjudicación de.....  
.....  
.....  
expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

INTERVENTOR CONSORCIO  
FISCALIZADO Y CONFORME

EL INTERVENTOR GENERAL



**ANEXO V**  
- **MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número .....

(1).....(en adelante, asegurado) con domicilio en .....calle.....y

CIF.....debidamente representado por D. (2)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de.....

**ASEGURA**

A(3).....NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante..... en adelante asegurado, hasta el importe de euros.....

..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6).....

.....en concepto de garantía (7) .....para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4).....

o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ....., a ..... de .....de.....

Firma:  
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO		
--	--	--

PROVINCIA:	FECHA:	NÚMERO O CÓDIGO:
------------	--------	------------------

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.